



NACIONAL



Resolución 334/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Salud pública -- Registro de Entidades de Cuidado de la Salud -- Se deja sin efecto el Convenio Marco del anexo II de la res. 433/2002 (S.S.Salud).

Fecha de Emisión: 19/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial 26/05/2003

VISTO la Resolución N° 433/02-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo citado en el Visto esta Superintendencia dispuso la creación del REGISTRO DE ENTIDADES DE CUIDADO DE LA SALUD y estableció las condiciones y el modelo de convenio de adhesión que deben cumplimentar tales entidades para su inscripción.

Que, en virtud de la finalidad tenida en mira al crearse el citado Registro, se estima menester facilitar el ingreso de las ENTIDADES DE CUIDADO DE LA SALUD (ECS) que pretendan adherirse.

Que, en dicho contexto, resulta conveniente dejar sin efecto el convenio de adhesión, contenido en el Anexo II de la Resolución N° 433/02-SSSALUD, y aprobar el nuevo modelo de convenio a suscribir entre esta Superintendencia y las ECS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02-PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Déjase sin efecto el CONVENIO MARCO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ENTIDADES DEL CUIDADO DE LA SALUD, contenido en el Anexo II de la Resolución N° 433/02-SSSALUD.

Art. 2° - Apruébase el nuevo modelo de convenio de adhesión Anexo al presente y que pasa a formar parte integrante de la Resolución N° 433/02-SSSALUD, como Anexo II.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.

- Ruben H. Torres.

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ENTIDADES DEL CUIDADO DE LA SALUD

Entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (SSS) representada en este acto por su titular, constituyendo domicilio legal en por una parte y por la otra (ECS), representada en este acto por el Sr., constituyendo domicilio legal en, se establece el presente convenio de adhesión que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - La ECS se compromete a presentar anualmente los padrones de población beneficiaria, los programas médico-asistenciales que brinda a sus beneficiarios y los contratos de cobertura.

SEGUNDA. - La SSSalud asumirá a su vez las siguientes obligaciones con relación a la ECS:

- a) Información a los beneficiarios.
- b) Recepción de quejas y reclamos.
- c) Mediación en los conflictos con los beneficiarios.
- d) Asesoramiento técnico ante todo tipo de controversia vinculadas a la actividad de la entidad.
- e) Información y asesoramiento sobre normas generales del sistema.
- f) Información y asesoramiento en Programas Médicos de Salud.
- g) Capacitación normativa.
- h) Asesoramiento para los grupos de tecnología.
- i) Acceso a los sistemas de Hospital Público de Gestión Descentralizada y sistemas vinculados de información general.
- j) Rubricación de libros de la ECS.
- k) Autorización del uso del logo de la Superintendencia de Servicios de Salud, de la inscripción de acreditación y del número de registro en los planes y cartilla médica de la ECS.

TERCERA. - El presente convenio de adhesión se formula por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que sea suscripto. Dicho plazo será renovado automáticamente, salvo que cualquiera de las partes manifieste lo contrario en forma fehaciente.

CUARTA. - La falta de cumplimiento por parte de la ECS a cualquiera de las obligaciones asumidas por este convenio, producirá la rescisión del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en, a los días del mes de de

